

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0059-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. Erika Milena Charfuelán Burbano
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
(S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...);”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...);”

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, establece el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...);”

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social en relación a los principios de organización detalla que: “El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General (...);”

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”, mientras que el artículo 32 de la norma ibídem, prescribe las atribuciones y

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0059-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2024

deberes de la Máxima Autoridad Administrativa del IESS;

Que, el artículo 33 inciso segundo de la Ley de Seguridad Social, señala que: *“En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley”*;

Que, La Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, en el enunciado 200-04 Estructura orgánica establece: *“La máxima autoridad debe crear una estructura orgánica que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes.”*(...) *“Toda entidad contará con un reglamento orgánico, estatuto orgánico o el instrumento técnico de gestión organizacional, actualizado, que contendrá: la estructura orgánica, niveles jerárquicos, funciones, atribuciones, productos y demás especificaciones establecidas en la normativa aplicable; y, un manual de procesos y procedimientos, como elementos sustanciales para definir posteriormente el sistema de clasificación de puestos o cargos”*;

Que, el artículo 19 de la Norma para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y Servicios, Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020- 0111, menciona: **“De la priorización y selección.-** *Con el propósito de optimizar los recursos organizacionales, las entidades priorizarán y seleccionarán los procesos a mejorar en base a variables técnicas cuantificables incluyendo los resultados de la evaluación de la conformidad, considerando como finalidad primordial la obtención de resultados de impacto en la satisfacción de las expectativas de los segmentos de usuarios. La máxima autoridad de las entidades o su delegado en cada período fiscal remitirá al Ministerio del Trabajo para la revisión y pronunciamiento pertinente, un informe técnico de la priorización de los procesos sustantivos a ser mejorados”*;

Que, el artículo 10, numeral 1.2 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: *“(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”*;

Que, el artículo 10, numeral 5.5., atribuye a la Dirección Nacional de Procesos, entre otras responsabilidades la de: *“a) Proponer políticas, lineamientos y estrategias para la gestión de procesos; (...) c) Establecer herramientas, metodologías e indicadores para la gestión de procesos; (...) g) Dirigir la elaboración de estudios técnicos para el diseño e implementación de mejores prácticas de gestión de procesos institucionales; (...) i) Administrar y supervisar el manejo estandarizado de manuales y documentación relacionada a la gestión de procesos de la Institución; j) Proponer el plan de seguimiento y control de procesos a nivel nacional; k) Vigilar que se cumpla el plan de seguimiento y control de procesos (...)”*;

Que, con Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0036-R de 11 de septiembre de 2023, el entonces Director General del IESS, expidió la *“Modelo de Gestión de Procesos”*, en el que cita el punto: *“3. Priorización y Planificación de Gestión de Procesos”*;

Que, en sesión No. CAIR-009-2024 del Comité de Administración Integral de Riesgos celebrada el 01 de marzo 2024, dispone mediante resolución No. IESS-CAIR-2024-036 lo siguiente: *“3.*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0059-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2024

Disponer a la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales que en el término de sesenta (60) días ejecute talleres con la Dirección Nacional de Procesos y demás áreas que correspondan, para identificar procesos críticos institucionales, y se proceda con la priorización de los mismos, en función de las necesidades institucionales, a fin de que sean considerados en los respectivos planes de trabajo de cada área. Para el efecto, se remitirá el informe de los resultados alcanzados, incluyendo conclusiones y recomendaciones para el conocimiento del CAIR”;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-2296-NJS de 26 de julio de 2024, se designa a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2024-0570-M de 08 de agosto de 2024, la Directora Nacional de Procesos, Encargada, solicitó a la Directora General la aprobación del “Manual del Proceso de Priorización y Planificación de Gestión de Procesos”, versión 1.1, código GC-P02; y, “Metodología para la Medición e Identificación de Procesos Críticos Institucionales”, versión 1.0, código GC-P02-ME01; y sus respectivos formatos y anexos;

Que, con memorando No. IESS-PG-2024-0684-M de 22 de agosto de 2024, el Procurador General, emite su pronunciamiento jurídico en los siguientes términos: “(...) una vez analizado el “Manual del Proceso de Priorización y Planificación de Gestión de Procesos”, versión 1.1, código GC-P02; la “Metodología para la Medición e Identificación de Procesos Críticos Institucionales”, versión 1.0, código GC-P02-ME01; y, el proyecto de Resolución Administrativa, con fundamento en la citada normativa y de conformidad a las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10 numeral 1.2 literal f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, esta Unidad Asesora considera jurídicamente procedente que su Autoridad suscriba el referido manual y metodología, así como el proyecto de resolución para su aprobación y expedición.” y;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el “Manual del Proceso de Priorización y Planificación de Gestión de Procesos”, versión 1.1, código GC-P02, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Aprobar y expedir la “Metodología para la Medición e Identificación de Procesos Críticos Institucionales”, versión 1.0, código GC-P02-ME01, la misma que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0059-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2024

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Procesos y Subdirección Nacional de Gestión Documental efectuarán la difusión del “Manual del Proceso de Priorización y Planificación de Gestión de Procesos”, versión 1.1, código GC-P02 y la “Metodología para la Medición e Identificación de Procesos Críticos Institucionales”, versión 1.0, código GC-P02-ME01, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Procesos realizará la implementación del “Manual del Proceso de Priorización y Planificación de Gestión de Procesos”, versión 1.1, código GC-P02 y la “Metodología para la Medición e Identificación de Procesos Críticos Institucionales”, versión 1.0, código GC-P02-ME01, en el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2018-0015-RFDQ de 31 de mayo de 2018.

SEGUNDA.- Deróguese todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al “Manual del Proceso de Priorización y Planificación de Gestión de Procesos”, versión 1.1, código GC-P02.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de Resoluciones Administrativas de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-PG-2024-0687-M

Anexos:

- anexos_part10216465001724272003.rar
- formatos00917380017230635750312321001724272004.zip
- anexos_metodología06995270017226329310589749001724272002.zip

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0059-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2024

- anexos_part20907591001724272003.rar
- gc-p02-me01-a02_glosario_de_términos.pdf
- gc-p01-me01_metodología_medición_procesos_críticos_signed0946086001724272004-signed.pdf
- ización_y_planificación_de_gestión_de_procesos-signed(1)-signed0097821001724272006_(1)-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

Señora Magíster
Wilma Alexandra Troya Arias
Administrador

mm/ml